

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa	
Radicación	11001-33-43-060-2020-00140-00	
Demandantes	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ESP S.A.	
Demandado	Sociedad Construcciones Marval S.A.	
Providencia	Inadmite demanda	

1. ANTECEDENTES

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ESP S.A., en ejercicio del medio de control de reparación directa, presenta demanda contra la Sociedad Construcciones Marval S.A., a fin de obtener la reparación de los daños causados en su infraestructura y ocasionados por la sociedad demandada.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que la misma no cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues no acredita la existencia y representación de la sociedad demandada, adicional a ello no se adjuntó el poder especial conferido por la apoderada general de la entidad demandante.

En consecuencia, se dispondrá la inadmisión de la demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

- 1. Enviar la solicitud al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

 Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico <u>jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co</u>, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta <u>providencia.</u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 19 del CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f19e2b5d720e8eef51928c8d26e865bc90561689bc3c5bbda2dafecba89de6**Documento generado en 13/08/2020 03:36:42 p.m.

¹ La cual solo podría agendarse, con posterioridad al 21 de agosto del 2020, de conformidad con el Artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11614 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.